



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2023-MPM/A

Moyobamba, 23 JUN. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

La Nota Informativa N° 2308-2023-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, entre ellos el numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, según el artículo 119-A incorporado a la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 148° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;





DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2023-MPM/A

Que, de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley Bases de la Descentralización, "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.", asimismo, el literal g) del artículo 42° de la misma ley, determina que es competencia municipal exclusiva, entre otras "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 545-2023-MPM, con fecha 08 de junio se aprueba el Reglamento para la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que consta de Seis Títulos, Veintitrés artículos, Una Disposición Complementaria y Final;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2308-2023-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de junio de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Decreto de Alcaldía del cronograma para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, según proveído de fecha 20 de junio de 2023, el Gerente Municipal deriva el expediente al Despacho de Alcaldía para la autorización de la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante proveído de fecha 21 de junio de 2023, el Alcalde Provincial de Moyobamba, dispone a la Secretaría General continuar con el trámite de emisión del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la "**Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**", conforme al cronograma que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2023-MPM/A

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 23 de Junio al 13 de Julio de 2023
Inscripción y registro de participantes (Portal web www.munimoyobamba.gob.pe y/o en la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Desarrollo Institucional)	Del 23 de Junio al 12 de Julio de 2023
Publicación de inscritos (Portal web: www.munimoyobamba.gob.pe)	13 de Julio del 2023
Audiencia Pública	<p>Fecha : Viernes, 14 de Julio del 2023</p> <p>Hora : 09:00 am</p> <p>Lugar : Auditorio (2do Piso) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.</p> <p>Jr. Pedro Canga N°262 Moyobamba.</p>

Artículo Segundo. - APROBAR la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en los siguientes términos:

- Ejecución Presupuestal
- Logros ejecutados
- Dificultades en la ejecución de actividades

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación en la Región y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (www.munimoyobamba.gob.pe).

Artículo Quinto. - ENCARGAR al Área de Relaciones Públicas, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN

ERNESTO PEÑA ROBALINO
ALCALDE